



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 012 2016 00399 00
Demandante	Abelardo Zuluaga
Demandados	Carlos Mario Espinal y otro
Decisión	Traslado incidente de nulidad, reconoce personería
AS.	1903V (1306) 5

Del escrito de nulidad por indebida notificación a través de apoderado judicial por LEÓN DARÍO CARVALHO FERNÁNDEZ, se le corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, allegue y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo prevé el inc. 2º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado MAURICIO ANDRÉS PARRA CRUZ, con T.P. No. 93.093 del CSJ, para representar al incidentista, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta el correo electrónico mauricioparracruz@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd967edc977c65513d88f28cb6c2f60b84d4f69c88d13027d17e17231cc036

9d

Documento generado en 18/08/2021 01:39:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>